



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN No. 2203 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 2277 de 1979, establece en su artículo 63 que los docentes *“tienen derecho a licencia renunciante ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia. contempla que los docentes tienen derecho a licencia renunciante ordinaria a solicitud propia y sin remuneración, hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos.”*

Que la docente **RUBY ESTHER REVUELTAS BRUNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **32820011**, se encuentra vinculada en propiedad dentro de la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa María Auxiliadora** del municipio de **Galapa**.

Que la docente **RUBY ESTHER REVUELTAS BRUNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **32820011**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2024ER016347** de fecha **18/07/2024**, mediante el cual solicita una licencia no remunerada desde el **26 de agosto al 6 de septiembre de 2024**, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **RUBY ESTHER REVUELTAS BRUNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **32820011**, se pudo verificar que la licencia no remunerada, cumple con los requisitos para poder ser concedida por el periodo de tiempo comprendido del **26 de agosto al 6 de septiembre de 2024**.

Que, por lo anterior, se debe conceder el período de licencia no remunerada a la docente **RUBY ESTHER REVUELTAS BRUNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **32820011**, a partir del **26 de agosto al 6 de septiembre de 2024**.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,



  
Gobernación del Atlántico  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**  
[atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN No. 2203 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia no remunerada a la docente **RUBY ESTHER REVUELTAS BRUNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **32820011**, a partir del **26 de agosto al 6 de septiembre de 2024**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la docente mencionada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa María Auxiliadora** del municipio de **Galapa**, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **19/07/2024**

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED  
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta  
REVISÓ: Sulais Perea Montes- Contratista  
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo



Gobernación del Atlántico  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**  
[atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)